

ANEXO III. ORIENTACIONES PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN DE TÍTULOS EN LAS MODALIDADES HÍBRIDA O VIRTUAL

Estas orientaciones aplican a la evaluación tanto de los títulos de Grado y Máster que se presenten bajo estas modalidades como a la evaluación de aquellas que se oferten de manera parcial bajo las modalidades híbrida-virtual así como a los títulos que pudieran recoger sistemas de evaluación y actividades formativas que, en su caso, no contemplen presencia física del estudiantado en el centro de impartición..

Estas orientaciones, especialmente las vinculadas a los criterios 4 y 6.

CRITERIO 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se aportará la información según la forma habitual cuando el título presente una única modalidad.

En el supuesto de que el plan de estudios se desarrolle en más de una modalidad de enseñanza-aprendizaje (presencial, híbrida, virtual), se debe describir la forma en que se presentará la información de cada una de estas modalidades en los distintos módulos y materias e identificar, en su caso, qué módulos y materias se impartirán por cada uno de las modalidades (PDF adjunto al Criterio 4.1).

Asimismo, para cada una de las modalidades por las que opte la propuesta, se debe aportar toda la información relativa al plan de estudios, incluyendo las actividades formativas y sistemas de evaluación que deben ser acordes a la modalidad propuesta. En este sentido, se debe diferenciar en las fichas de módulos/materias/asignaturas, para cada modalidad, las actividades formativas específicas (indicando la dedicación programada para el estudiantado) y, en su caso, los sistemas de evaluación de cada una de ellas, de tal manera que se asegure la adquisición de las competencias.

Con carácter general, **independientemente del número de modalidades**, y respecto a las **actividades formativas**: *“Las actividades formativas desarrolladas a través de Internet, de modo sincrónico e interactivo, podrán equipararse a las actividades de tipo presencial de modo sincrónico con las actividades formativas de tipo presencial.”* (Documento de REACU de 15 de enero de 2020). A este respecto, se aportará información de qué actividades formativas y qué horas asociadas a las mismas se consideran sincrónicas o asincrónicas. Serán las comisiones de evaluación las que establezcan en cada caso la oportunidad y pertinencia de dicha equiparación.

También con carácter general, se deben especificar, para aquellos módulos o materias que se impartan por la modalidad híbrida o virtual, los mecanismos con que se cuenta para **controlar la identidad del estudiantado en los procesos de evaluación**.

En este sentido, y respecto a los **sistemas de evaluación**, se atenderá a lo establecido en el Documento de REACU de 15 de enero de 2015, *“(…) los sistemas de evaluación deben asegurar el adecuado control de la autoría de las pruebas de evaluación, así como que las mismas han sido realizadas por el estudiante sin ayuda externa. Ello puede ser justificado por la presencialidad del sistema de evaluación, o bien por una adecuada combinación de tecnología y recursos humanos, que permitan garantizar la identificación de los estudiantes y el control del entorno, para una adecuada evaluación mediante la demostración de la consecución de los resultados de aprendizaje de cada estudiante.”*